VALERO HUESCAR, PILAR 23/12/2024 10:27:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1538404a-c110-cd5f-e95e-005056906280

Resolución de concesión de subvenciones para el desarrollo por Entidades sin Ánimo de Lucro de Programas Experienciales de carácter específico, dirigidos a personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciados por el Fondo Social Europeo Plus, ejercicio 2024

Por Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 6 de noviembre de 2024 se convocan subvenciones para el desarrollo de programas experienciales para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, (extracto BORM nº 263, del 12).

Concurren en dicho procedimiento los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO.

PRIMERO.- La Resolución de la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación de fecha 6 de noviembre de 2024 convoca subvenciones para los Programa experienciales a entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia para personas desempleadas menores de 30 años, beneficiarias del Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por importe de tres millones, quinientos mil de euros (3.500.000, 00 €.), cofinanciadas por el Fondo Social Europeo + a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027 con cargo a la partida 57.04.00.312A.48357, código de proyecto 050676240001.

SEGUNDO.- De acuerdo con el apartado décimo segundo de la Resolución de convocatoria, el plazo de presentación de solicitudes era del 13 al 26 de noviembre de 2024, ambos inclusive.

TERCERO.- En este plazo se generó un total de 7 expedientes de subvención derivados de la presentación de solicitudes a través del registro electrónico de la CARM de acuerdo al punto décimo segundo de la Resolución de convocatoria. Las solicitudes, acompañadas del recibo de presentación telemática, han quedado archivadas en el Sistema de Información de Empleo. Se han generado los correspondientes expedientes de subvención que, por entidad, presenta la distribución establecida en el cuadro I. La cuantía global solicitada asciende a un millón, novecientos noventa mil novecientos veintisiete euros y ochenta y siete céntimos de euro (1.990.927,87.-€).

VALERO HUESCAR, PILAR 23/12/2024 10:27:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1538404a-c110-cd5f-e95e-005056906280

CUADRO I

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
2024-03-91JOV-0001	G73212987	ASOCIACION MURCIANA REHABILITACION PSICOSOCIAL	280.705,30
2024-03-91JOV-0002	G30048920	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	561.410,60
2024-03-91JOV-0003	G78919271	CESAL	561.410,60
2024-03-91JOV-0004	G30905954	ASOCIACON SOCIOCULTURAL CUSTODIRE	128.125,50
2024-03-91JOV-0005	G72405277	FUNDACION ECCA SOCIAL	280.705,30
2024-03-91JOV-0006	G30508931	ASO. ATENCIÓN PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (ASTRADE)	140.352,65
2024-03-91JOV-0007	G73021107	ASOCIACION DE FAMILIAS DE ENFERMOS MENTALES DE CIEZA	38.217,92
TOTAL			1.990.927,87

CUARTO.- Del análisis de los expedientes, se deduce que el expediente presentado por la entidad “Asociación de familias de enfermos mentales de Cieza” no cumple con los requisitos establecidos en la Orden de bases o en la Resolución de convocatoria, por los motivos expresados en el Anexo II.

QUINTO.- Con fecha 28/11/2024 se notificó a la entidad “Asociación sociocultural Custodire” el requerimiento para que subsanara la solicitud inicial, indicándole que si en el plazo de 10 días no lo hiciera, se le tendría por desistida de su solicitud. Dicho plazo finalizó el 16/12/2024, sin que la entidad haya atendido al requerimiento ni presentado documentación alguna.

SEXTO.- La Sección de Escuelas Taller, Casas de Oficios y Talleres de Empleo ha incorporado de oficio, a cada expediente, las certificaciones obtenidas de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, Tesorería General de la Seguridad Social y Hacienda Regional, para acreditar el requisito exigido en el artículo 17 de la Orden de bases (hallarse al corriente en sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social) y ha comprobado que ninguna de las entidades propuestas para la concesión de estas subvenciones se encuentra sancionada o inhabilitada a los efectos de recibir subvenciones públicas. Igualmente, ha emitido un informe respecto al cumplimiento de las condiciones establecidas en la Orden de Bases y la Resolución de convocatoria.

SÉPTIMO.- Con fecha 19/12/2024, la Comisión evaluadora emitió un informe en el que indica que dado que el importe solicitado, un millón, novecientos noventa mil novecientos veintisiete euros y ochenta y siete céntimos de euro (1.990.927,87.-€), es inferior al crédito disponible, tres millones, quinientos mil euros (3.500.000,00€), se propone a la Subdirectora General de Empleo la concesión de las subvenciones a las entidades relacionadas y por los importes indicados en el Anexo I del acta de dicha Comisión evaluadora.

Según consta de la información que obra en poder del órgano instructor se desprende que los beneficiarios propuestos cumplen todos los requisitos necesarios para acceder a las mismas, en aplicación de lo previsto en el acuerdo Decimosexto apartado 1.B) b) de la Resolución de 3 de septiembre de 2009 (BORM nº 206 de 7 de septiembre) de la Secretaría General de la Consejería de Economía y Hacienda, por la que se dispone la publicación en el Boletín Oficial de la Región de Murcia del acuerdo de Consejo de Gobierno por el que se da aplicación a la previsión del artículo 95 del Decreto Legislativo 1/1999, de 2 de diciembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Hacienda de la Región de Murcia, respecto al ejercicio de la función interventora.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- COMPETENCIA. La competencia para conocer del presente procedimiento, en razón de la materia, corresponde al Servicio Regional de Empleo y Formación (SEF), de acuerdo con lo establecido en la Ley 9/2002, de 11 de noviembre, de creación del mismo.

El órgano competente para dictar la resolución es la Directora General del SEF, de acuerdo con lo establecido en el artículo 5 del Decreto 130/2005, de 25 de noviembre, "por el que se establece la estructura orgánica del SEF", órgano que es asimismo competente para autorizar y disponer el gasto y ordenar el pago correspondiente, al así disponerlo la expresada Ley 9/2002.

SEGUNDO.- LEGITIMACIÓN. Las entidades relacionadas en el **Cuadro I**, cuyas solicitudes de subvención motivan la presente resolución, ostentan la condición de parte interesada en el procedimiento, de acuerdo con lo establecido en el artículo 4 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

TERCERO.- PROCEDIMIENTO. El procedimiento se ha instruido en régimen de concurrencia competitiva, según lo dispuesto en el artículo 23 de la Orden de bases, y de acuerdo con lo establecido con el Capítulo II del Título I de la Ley 38/2003, General de Subvenciones y con carácter general en la Ley 39/2015 de 1 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (BOE nº 236 de 2 de octubre).

La Administración está obligada a dictar resolución expresa en todos los procedimientos y a notificarla cualquiera que sea su forma de iniciación.

CUARTO.- DESISTIMIENTO. En los casos de desistimiento de la solicitud, la resolución consistirá en la declaración de dicha circunstancia, como dispone el artículo 21 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, poniendo dicha resolución fin al procedimiento (artículo 84 de la citada ley).

QUINTO.- CUESTIÓN DE FONDO. La instrucción del expediente que se resuelve, tiene por objeto determinar si procede reconocer a las entidades solicitantes el derecho a percibir las subvenciones que en cada caso interesan, de acuerdo con lo dispuesto en la Orden de bases.

VALERO HUESCAR, PILAR 23/12/2024 10:27:05
Esto es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1538404e-c110-cd5f-e95e-005056996280

El objetivo de estos programas experienciales generales es mejorar la cualificación y las posibilidades de empleo e inserción de determinados colectivos de personas desempleadas. Durante el desarrollo de estos programas, las personas participantes reciben formación profesional adecuada a la ocupación a desempeñar en alternancia con el trabajo y la práctica profesional. De este modo, se impulsa la formación a lo largo de toda la vida de la población activa, conjugando las necesidades de las personas, de las empresas, de los territorios y de los sectores productivos.

En el presente procedimiento, la cuantía global solicitada es un millón, novecientos noventa mil novecientos veintisiete euros y ochenta y siete céntimos de euro (1.990.927,87.-€).- €), es inferior al crédito definitivo de la convocatoria de **tres millones, quinientos mil euros**. (3.500.000.00.-€), por lo que no es necesaria la baremación de los expedientes presentados por las entidades promotoras solicitantes.

La Comisión de Evaluación, en reunión celebrada el día 19/12/2024, a tenor de las consignaciones presupuestarias existentes, **acuerda por unanimidad informar favorablemente la propuesta de concesión de subvenciones a los expedientes incluidos en el Anexo I.**

SEXTO.- PAGO ANTICIPADO SIN ESTABLECIMIENTO DE GARANTIAS

En virtud de lo dispuesto en el artículo 34.1 de la Orden de bases, si las disponibilidades de Tesorería lo permiten, se podrán realizar pagos anticipados, sin necesidad de constitución de garantía previa, en base a lo dispuesto en el artículo 16 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, en la forma siguiente:

Primero.- El pago máximo anticipado tras la resolución de concesión será hasta del ochenta por ciento del importe de concesión, lo que supondrá que al menos el veinte por ciento restante se hará efectivo una vez finalizada y justificada la actividad subvencionada.

Segundo.- Para proceder a los referidos anticipos será necesaria la solicitud de la entidad, así como la presentación de una declaración responsable de disponer de la cuantía de crédito suficiente para hacer frente a los conceptos no subvencionables por el SEF.

Tercero.- Una vez recibidos los fondos por la entidad beneficiaria, ésta remitirá al SEF certificación contable de su recepción.

SÉPTIMO.- INFORMACION A LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS

A.**-** El importe de las subvenciones concedidas no podrá ser de tal cuantía que, en concurrencia con otras subvenciones o ayudas otorgadas para la misma finalidad por otras Administraciones Públicas o entes públicos o privados, nacionales o internacionales, supere los límites de intensidad establecidos para este tipo de ayudas.

VALERO HUESCAR, PILAR 23/12/2024 10:27:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1538404a-c110-cd5f-e95e-005056906280

B. Las subvenciones que se conceden están cofinanciadas por el Fondo Social Europeo Plus, a través del Programa Operativo FSE Región de Murcia 2021-2027.

C.- En la tramitación del expediente se han cumplido las prescripciones legales y reglamentarias vigentes, y especialmente, el Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su artículo 11, punto 2, letra h), sobre retribución de los contratos formativos; Real Decreto 145/2024, de 6 de febrero, por el que se fija el salario mínimo interprofesional para 2024 («BOE» núm. 33, del 7); Orden PJC/91/2024, de 29 de enero (BOE nº 26, del 30), por la que se desarrollan las normas legales de cotización a la Seguridad Social, desempleo, protección por cese de actividad, Fondo de Garantía Salarial y formación profesional para el ejercicio 2024, modificada por la Orden PJC/281/2024, de 27 de marzo, (BOE nº 77, del 28).

D.- Para la realización del proceso de selección del alumnado trabajador, así como para el personal coordinador, formador y personal de apoyo, las entidades beneficiarias se adecuarán a lo establecido en los artículos 3, 4 y 5 de la Orden de bases.

E.- El artículo 25 de la Ley 7/2005, de 18 de noviembre, de Subvenciones de la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, dispone que los beneficiarios de subvenciones están obligados a justificar ante el órgano concedente la aplicación de los fondos percibidos a la finalidad que sirvió de fundamento a la concesión de la subvención en la forma y plazos establecidos en las bases reguladoras.

Para la justificación de la subvención se estará a lo dispuesto en el artículo 33 de la Orden de bases que establece la forma y plazo de justificación.

El plazo de justificación será de **tres meses** contados desde la finalización del proyecto.

Asimismo, y en cumplimiento de lo establecido en el artículo 29 de la Orden de Bases, el beneficiario deberá comunicar al SEF toda alteración de las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de la subvención, y en todo caso, la obtención concurrente de subvenciones o ayudas otorgadas por otras Administraciones o Entes públicos o privados, nacionales o internacionales.

Las obligaciones de las entidades subvencionadas y las condiciones de control y publicidad estarán reguladas por lo establecido en los artículos 35 y 36 de la Orden de Bases, así como de conformidad con lo establecido en el artículo 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. Los beneficiarios deberán dar publicidad de las subvenciones y ayudas percibidas en los términos y condiciones establecidos en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno

Vista la Propuesta de Resolución Definitiva de la Subdirectora General de Empleo de fecha 19 de diciembre 2024 y el informe favorable de fiscalización, número 2024/94041, y en uso de las atribuciones que se confieren a la Directora General del Servicio Regional de Empleo y Formación,

VALERO HUESCAR, PILAR 23/12/2024 10:27:05
Este es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1538404a-c110-cd5f-e95e-005056986280

RESUELVO:

PRIMERO: Conceder las subvenciones a las Entidades que figuran en el Anexo II siguiente, en el que se reseña el nombre, número del expediente instruido e importe que en cada caso se expresan, que suman una cuantía total de un millón, ochocientos veinticuatro mil, quinientos ochenta y cuatro euros y cuarenta y cinco céntimos de euro (1.824.584,45.-€) de gasto elegible 100%, para subvenciones de los Programa experienciales, para entidades sin ánimo de lucro de la Región de Murcia (BORM nº 263, de 11 de noviembre de 2024).

SEGUNDO: Disponer el gasto por un importe total, gasto elegible 100%, de 1.824.584,45 -€, con cargo a la Partida Presupuestaria 57.04.00.312A.48357, subproyecto de gasto 050676240001, documento "A", nº de referencia 074049/1400161335/000001, a cada uno de los beneficiarios expresados en el anexo II de esta propuesta y por los importes referidos en el mismo.

TERCERO: Denegar la solicitud de la entidad "Asociación de familias de enfermos mentales de Cieza"**,** por los motivos indicados en el Anexo II.

CUARTO: Tener por desistida de su solicitud a la entidad "Asociación sociocultural Custodire" por no haber subsanado los defectos de su solicitud inicial.

QUINTO: Dar traslado al Servicio Económico y Contratación para su contabilización.

SEXTO: Establecer como plazo máximo para el inicio de los proyectos, de acuerdo con lo establecido en el punto Sexto de la Resolución de convocatoria, el 31/03/2025.

SÉPTIMO: Notificar esta resolución a los interesados, de acuerdo con lo establecido en los artículos 40 y siguientes de la Ley 39/2015, de 2 de octubre del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Resolución, que no agota la vía administrativa, se podrá interponer Recurso de Alzada ante la Excma. Presidenta del Servicio Regional de Empleo y Formación, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de su notificación, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, sin perjuicio de que el interesado pueda interponer, en su caso, cualquier otro que estime procedente.

En caso de interposición del recurso, los sujetos obligados a relacionarse a través de medios electrónicos con la Administración podrán utilizar el formulario específico (código 1495) disponible en la sede electrónica de la CARM https://sede.carm.es/.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VALERO HUESCAR, PILAR 23/12/2024 10:27:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1538404a-c110-cd5f-e95e-005056996280

Anexo I CONCESIÓN DE SUBVENCIONES, CONVOCATORIA PROYECTOS EXPERIENCIALES ESPECÍFICOS ESAL 2024

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	IMPORTE SOLICITADO
2024-03-91JOV-0001	G73212987	ASOCIACION MURCIANA REHABILITACION PSICOSOCIAL	280.705,30
2024-03-91JOV-0002	G30048920	ASOCIACIÓN PARA LA INTEGRACIÓN DEL DISCAPACITADO DE LA COMARCA DEL MAR MENOR (AIDEMAR)	561.410,60
2024-03-91JOV-0003	G78919271	CESAL	561.410,60
2024-03-91JOV-0005	G72405277	FUNDACION ECCA SOCIAL	280.705,30
2024-03-91JOV-0006	G30508931	ASO. ATENCIÓN PERSONAS CON AUTISMO Y OTROS TRASTORNOS GENERALIZADOS DEL DESARROLLO (ASTRADE)	140.352,65
TOTAL			1.824.584,45

Anexo II EXPEDIENTES DENEGADOS. PROYECTOS EXPERIENCIALES ESPECÍFICOS ESAL 2024

EXPEDIENTE	CIF	ENTIDAD	MOTIVO
2024-03-91JOV-0004	G30905954	ASOCIACON SOCIOCULTURAL CUSTODIRE	Desistimiento
2024-03-91JOV-0007	G73021107	ASOCIACION DE FAMILIAS DE ENFERMOS MENTALES DE CIEZA	No cumple los requisitos establecidos en la Orden de Bases ni en la Resolución de convocatoria.

LA DIRECTORA GENERAL DEL SERVICIO REGIONAL DE EMPLEO Y FORMACIÓN

Fdo.: Pilar Valero Huéscar.

(Documento firmado electrónicamente al margen)

VALERO HUESCAR, PILAR 23/12/2024 10:27:05
Esta es una copia auténtica imprimible de un documento electrónico administrativo archivado por la Comunidad Autónoma de Murcia, según artículo 27.3.c) de la Ley 39/2015. Los firmantes y las fechas de firma se muestran en los recuadros.
Su autenticidad puede ser contrastada accediendo a la siguiente dirección: https://sede.carm.es/verificardocumentos e introduciendo del código seguro de verificación (CSV) CARM-1538404e-c110-cd5f-e95e-005056996280